



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE INFORMACION,
TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA
TÉCNICA

CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA
MÁQUINA OFFSET KOMORI GL540 H-UV Nº 2295
DE LA JEFATURA DE PUBLICACIONES
DEL CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO**

2024

ÍNDICE

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO	3
1.1.- GENERALIDADES	3
1.2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	3
3.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	3
4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE SUMINISTROS	4
5.- HORARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	4
6.- TRABAJOS A REALIZAR	4
6.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO	4
6.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO (SOLO SERVICIO).....	5
6.3.- SUMINISTRO DE PIEZAS	6
7.- CONTROL DE CALIDAD.....	7
8.- ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	7
9.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	7
10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	9
11.- MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	9
12.- GARANTÍAS TÉCNICAS	9
13.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS DEL ACUARTELAMIENTO	10
14.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	10
14.1.- PROTECCIÓN DE DATOS	10
14.2.- CONFIDENCIALIDAD	11

1.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO

1.1.- GENERALIDADES

El Centro Geográfico del Ejército (CEGET) tiene, entre otras misiones, la de gestionar, editar, imprimir y encuadernar las múltiples publicaciones que integran los diversos planes operativos con los que el CEGET apoya al Ejército de Tierra y otros Ejércitos y organismos.

Para cumplir dicha misión dispone, encuadrado dentro de la Jefatura de Publicaciones, de una máquina de impresión bajo el sistema offset.

1.2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) se emite de conformidad con lo establecido en los artículos 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán la contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado a la máquina offset Komori GL540 H-UV, de número de serie 2295 **en función de las necesidades del órgano objeto del suministro que es el CENTRO GEOGRAFICO DEL EJERCITO (en adelante CEGET).**

La publicación del presente expediente ha de servir de base para la realización del mantenimiento correctivo y adquisición de suministro de piezas, que serán suministrados **bajo demanda del CEGET**, según las necesidades del mismo. Esta parte del contrato (las referidas en el apartado 6.2 y 6.3 de este PPT) son de **tracto sucesivo** de modo que la prestación de dicho suministro se prolonga a lo largo de la vigencia del contrato.

Sin embargo, la parte del contrato referida en este PPT como mantenimiento preventivo (ver apartado 6.1. de este PPT) se realizará una vez a lo largo de la vigencia del contrato.

2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será nombrado por el órgano de contratación. Los datos del contacto serán remitidos a la empresa adjudicataria en el momento de la firma del contrato. Para cualquier duda de carácter técnico durante el proceso de licitación, deberá canalizarse la consulta a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, no autorizándose contactos directos por otro medio, entre los licitadores y la unidad técnica.

3.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Personal de la Oficina Técnica de la Jefatura de Publicaciones del CEGET. Los datos del contacto serán remitidos a la empresa adjudicataria en el momento de la firma del contrato. Para cualquier duda de carácter técnico durante el proceso de licitación, deberá canalizarse la consulta a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, no autorizándose contactos directos por otro medio, entre los licitadores y la unidad técnica.

4.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE SUMINISTROS

La prestación del servicio y la entrega de la totalidad del suministro objeto del contrato será efectuado en las dependencias del Centro Geográfico del Ejército.

La dirección de entrega de suministros y prestación del servicio será:

Talleres de la Jefatura de Publicaciones del Centro Geográfico del Ejército (Acuartelamiento Alfonso X), calle Darío Gazapo 8, 28024, Madrid.

5.- HORARIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO

Se realizará exclusivamente los días laborables en horario de 8:00 a 14:00.

6.- TRABAJOS A REALIZAR

La máquina offset sufre un gran desgaste debido a la gran carga de trabajo a la que está sometida. Las piezas desgastadas o rotas deben de ser sustituidas lo antes posible para evitar pausas o paros prolongados en el flujo de trabajo. El mantenimiento preventivo y correctivo debe de ser efectuado por personal especializado al ser una máquina muy específica dentro del ámbito de las artes gráficas.

6.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En el siguiente listado se enumeran las operaciones que se realizarán en la máquina, al menos una vez durante el periodo de ejecución del contrato:

- Acción 1: Comprobación e inspección general
 - Marcador
 - Balancín
 - Baterías de tinta
 - Sistema de mojado
 - Cilindros de impresión (Galetes)
 - Cilindros de transferencia
 - Salida

- Acción 2: Revisión del sistema de lavado automático
 - Comprobación de mecanismos de lavado
 - Lavacauchos
 - Lavaimpresores

- Baterías
 - Comprobación y nivelación de baterías
- Acción 3: Comprobación e inspección
 - Realización "cero" de tinteros
 - Comprobación y sustitución de limpiadores de aros
 - Comprobación y puesta a punto del marcador (sincronización)
- Acción 4: Limpieza y nivelación de pinzas
 - Balancín
 - Cuerpos de impresión
 - Brazos de salida
- Acción 5: Cambio de aceite de la máquina y filtros (excluidos aceite y filtros a sustituir)
- Acción 6: Revisión y limpieza
 - Circuito de refrigeración del agua de mojado
 - Equipo de filtrado de agua
- Acción 7: Comprobación equipo de secado H-UV
 - Lámpara
 - Equipo de circulación

6.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO (SOLO SERVICIO)

La ejecución del contrato cubrirá las horas de trabajo necesarias para la puesta en servicio de la maquinaria por motivo de avería en el menor tiempo posible e incluirá el desplazamiento del técnico o técnicos necesarios a las instalaciones del CEGET. Consistirá, conforme a las características técnicas, condiciones y especificaciones de la máquina, en facilitar su conservación, reparación y adecuación, siguiendo para ello las instrucciones o recomendaciones del fabricante del equipo.

El servicio será solicitado exclusivamente por parte del personal designado por el CEGET para tramitar la incidencia y dar aviso al adjudicatario, momento en que éste evaluará la incidencia, dimensionará el equipo de trabajo necesario junto con la especialidad y formación requerida por el técnico y proporcionará información al CEGET relativa al plazo de inicio de las actuaciones. El servicio puede incluir la instalación de piezas adquiridas en este PPT.

El coste del número de horas ejecutadas no podrá rebasar en ningún caso el presupuesto máximo autorizado, que se detallará en el PCAP.

A efectos del presente pliego, el personal destacado por el adjudicatario será el que deba realizar las labores necesarias y vigilar la correcta realización de actuaciones especializadas.

El presupuesto de licitación tiene carácter de máximo, no teniendo el adjudicatario derecho a reclamación si no se agota el mismo en función del número de horas consumidas.

Ninguno de los equipos objeto de este contrato está contemplado en ningún otro contrato de asistencia del Ministerio de Defensa.

La ejecución del contrato se refiere exclusivamente al equipo detallado en el presente PPT, quedando excluido cualquier otro equipo.

6.3.- SUMINISTRO DE PIEZAS

La máquina offset Komori GL540 H-UV N° 2295 sufre un gran desgaste debido a la gran carga de trabajo a la que está sometida. Las piezas desgastadas o rotas deben de ser sustituidas lo antes posible para evitar pausas o paros prolongados en el flujo de trabajo. Estas piezas deben de ser originales o con una calidad igual a la pieza sustituida, tal y como recomienda el fabricante.

Estas piezas serán solicitadas al adjudicatario en función de las averías sobrevenidas durante el tiempo de funcionamiento de la máquina, y a petición del responsable designado por el CEGET.

Algunas de estas piezas, según el manual de usuario de la máquina, pueden ser sustituidas por el personal del CEGET, no siendo por tanto necesaria la intervención del personal técnico del adjudicatario. Las piezas que requieren la intervención de un técnico especializado serán solicitadas por el responsable designado por el CEGET.

Las cuantías estimadas en el contrato no constituyen un compromiso de compra por parte del CEGET, representando únicamente una referencia orientativa para facilitar a los licitadores la preparación de sus ofertas, sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para el mismo CEGET, toda vez que las entregas de los bienes estarán subordinadas únicamente a sus necesidades y se adquirirán por tracto sucesivo y precio unitario.

Por tanto, el CEGET se reserva la facultad de solicitar los artículos según las necesidades reales, sin que, en ningún caso, se pueda superar el presupuesto máximo autorizado.

Dado que los pedidos se realizarán en función de las incidencias técnicas sobrevenidas en la máquina, el CEGET no se compromete a agotar el presupuesto existente.

7.- CONTROL DE CALIDAD

Una vez que la empresa sea seleccionada como adjudicataria, se les podrá exigir presentar las muestras de productos, los certificados y/o fichas técnicas de los productos proporcionados que le sean requeridos por el órgano de contratación o sus técnicos de apoyo, por muestreo o todos ellos, de modo que pueda determinarse mediante la prueba de las muestras y/o mediante comprobación documental si cumplen con lo establecido con este PPT.

En caso de que el responsable de su recepción encuentre que dicho pedido, a la vista física del mismo o con objeto de pruebas y verificaciones oportunas a nivel práctico, no se ajusta a los estándares de calidad contratados o aprecie vicio o defecto en el material que lo haga no apto para cumplir su funcionalidad o se vea esta reducida de forma significativa, podrá rechazar dicho material y solicitar a la empresa que sea sustituido por otro.

El coste del transporte, manipulación, pruebas y análisis y cualquier otro coste asociado, correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

8.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y SUMINISTRO RECIBIDO

Una vez finalizados los mismos y previa certificación positiva de conformidad emitida por la Administración.

9.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En particular, se destacan las siguientes condiciones de ejecución y funcionamiento operativo y las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral o empresas subcontratadas de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigida en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias ubicadas en el Acto Alfonso X.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, representado por el responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Correspondiendo al responsable del contrato y a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria realizará los trabajos bajo su total dirección y prevención de riesgos laborales de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia, siendo por tanto responsable de cualquier incidencia que pueda producirse durante el desarrollo de los mismos.

Así mismo el personal de la empresa adjudicataria cumplirá las normas de prevención de riesgos laborales del Acuartelamiento en que se ubiquen las instalaciones a mantener, en lo que afecte al personal civil ajeno a la misma.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria la señalización, el balizamiento y el orden y la limpieza de las áreas de trabajo, así como la instalación y conservación de los elementos de seguridad necesarios para desarrollar los trabajos de conservación, reparación, inspecciones técnicas, etc.

Deberá avisar al Jefe de Mantenimiento del comienzo de los trabajos a los efectos que correspondan.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el completo equipamiento individual del personal, tanto en herramientas, instrumental, medios auxiliares, equipos de protección individual y vestuario normalizado con el distintivo de la empresa adjudicataria.

11.- MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

El coste de todas las medidas que la empresa adjudicataria tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragada por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las subcontratas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas subcontratadas de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., que el Ejército de Tierra tenga adscritos para el cumplimiento de sus fines.

12.- GARANTÍAS TÉCNICAS

El periodo de garantía de las piezas instaladas será de tres años, contados desde la fecha de instalación de las mismas

La garantía técnica cubrirá, durante su período de vigencia, todo defecto de fabricación o funcionamiento en las piezas instaladas por motivo de los mantenimientos/reparaciones objeto del presente PPT.

La empresa adjudicataria está obligada a la reparación y/o sustitución del material instalado con defectos de funcionamiento y/o fabricación que durante dicho plazo se presente. La garantía cubrirá los gastos de

envío y los de devolución, la mano de obra y la sustitución de los materiales y piezas instaladas defectuosas.

Si durante el período de garantía, y por aplicación de la misma, hubiera que realizar sustituciones en las piezas instaladas bajo el presente expediente, se entenderá que el plazo de la misma se detendrá en el momento de detección de la avería y/o defecto y se reiniciará en el momento de la sustitución de la pieza defectuosa.

Si la pieza o piezas defectuosas tuvieran que ser sustituidas por otras de idénticas características, el periodo de garantía se reiniciará completamente. Los gastos de sustitución o reparación de las piezas instaladas defectuosas, así como cualquier otro gasto asociado como transporte, mano de obra etc., será por cuenta del adjudicatario.

13.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS DEL ACUARTELAMIENTO

El personal de la empresa adjudicataria cumplirá la normativa del Acuartelamiento en que se emplazan las instalaciones, en lo que se refiere a medioambiente, régimen interior, seguridad, horarios de actividad, y demás normativa, utilización de instalaciones de uso general por personal civil ajeno al Acuartelamiento.

El adjudicatario se obliga a exigir a cualquiera de sus trabajadores el más estricto cumplimiento de las normas éticas y de la buena fe derivadas del puesto de trabajo, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa, sin permitir ostentar, cualquiera que sea su indumentaria, lemas, insignias, distintivos o emblemas distintos a los registrados como identificativos de la empresa adjudicataria.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

14.1.- PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista tendrá, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, realizando el tratamiento de los datos en consonancia con lo establecido en las Directrices desarrolladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estando obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido expresamente especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en la cláusula de confidencialidad. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Si para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del Anexo VIII, que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

14.2.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA

JEFATURA DE INFORMACION,
TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA
TÉCNICA

CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO

públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

Madrid, 9 de julio de 2024

El Comandante Jefe Accidental de Publicaciones

Vº Bº

Centro Geográfico del Ejército

El Coronel Jefe del CEGET